



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL OBISPADO DE ASTORGA Y EL AYUNTAMIENTO DE GALENDE PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LA IGLESIA DE SAN MARTIN DE CASTAÑEDA

REUNIDOS

D.Javier Faúndez Domínguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

D.Celestino Mielgo Domínguez, en representación de la Diócesis de Astorga en calidad de Ecónomo de la Diócesis.

D. José Manuel Chimeno Lois, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galende, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que habida cuenta de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Castilla y León, así como el hecho de que buena parte del mismo pertenece a la Iglesia, se estima necesario, además, promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes.



2.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público a la iglesia de San Martín de Castañeda durante el período indicado en el anexo I, considerando las instituciones firmantes que los mismos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe el municipio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO.

El Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora se compromete a aportar la cantidad de hasta **11.000,-€** al Ayuntamiento de Galende que serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 432.462.14. previa justificación del destino dado a la subvención en la forma prevista en la cláusula cuarta.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ASTORGA

El Obispado de Astorga, a través de sus respectivas parroquias, se compromete a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia y con los horarios que se establecen en el anexo de este documento, **respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.**

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE GALENDE Serán obligaciones de este Ayuntamiento las siguientes:

a) Proceder a la contratación del personal necesario para la apertura de la iglesia especificada en el anexo de este convenio. Las funciones a desarrollar por la persona contratada serán las de apertura y cierre del monumento así como facilitar y controlar las visitas realizadas al mismo.

Las personas que realicen el servicio deberán contar con la aprobación de todos los firmantes.

b) Asumir la responsabilidad frente a las personas contratadas y con respecto a terceros de los actos u omisiones que pudieran acontecer en la ejecución del presente convenio.

c) Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio hasta el día 15 de diciembre de 2024, debiendo remitir la siguiente documentación:

- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención, conforme al anexo II, incluyendo, nóminas y/o facturas diligenciadas con el porcentaje subvencionado por el Patronato de Turismo, así como los correspondientes documentos de pago.



- Las nóminas y/o facturas deberán incorporar. Sin esta diligencia no serán aceptadas.
 - Los gastos de justificación deben corresponder al ejercicio de 2024.
 - Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.
- La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Recoger los datos estadísticos de afluencia de visitantes de manera telemática al menos una vez a la semana al Patronato de Turismo.

LA FALTA DE REALIZACIÓN EN LA RECOGIDA DE DATOS ESTADÍSTICOS DE FORMA TELEMÁTICA, CONLLEVARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO, PUDIENDO LLEGAR A LA PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

e) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo.

f) Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones procedentes de otras instituciones públicas o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: ANTICIPOS

En el caso de que el ayuntamiento no disponga de liquidez suficiente para la adecuada ejecución de la actividad objeto del convenio, podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo del 50% del importe subvencionado, en un plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

Para el otorgamiento del anticipo se estará a lo dispuesto en el artículo 21 sobre "Pagos anticipados" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para 2023, aplicables a este Patronato Provincial de Turismo.

SÉPTIMA: REVISION POR MUTUO ACUERDO

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente adenda al convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio.

En el supuesto de falta de justificación o justificación insuficiente procederá la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención de conformidad con lo señalado en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y en las Bases de Ejecución del presupuesto de esta Entidad.

DECIMA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resultas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio.

ANEXO I

San Martín de Castañeda: Iglesia de San Martín

Período	horario
DEL 1 DE ENERO AL 11 DE JUNIO	Fines de semana Viernes: 16:00 a 20:00 sábados y Domingos: 10:00 a 14:00 16:00 a 20:00 (Se ampliará el horario en puentes y festivos.)
DEL 16 DE JUNIO AL 17 DE SEPTIEMBRE	De lunes a domingos Mañanas 10:00 a 14:00 Tardes 16:00 a 20:00
A PARTIR DEL 18 DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	Fines de semana. viernes: 16:00 a 20:00 Sábados y Domingos: 10:00 a 14:00 16:00 a 20:00 (Se ampliará el horario en puentes y festivos.)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

